PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.208-SUBAFIN-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- CON NIT 830.027.904-1 Y ARQUÍMEDES PINEDA SÁNCHEZ C.C. 4.351.924 DE APIA.

Entre los suscritos, la señora Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRIGUÉZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.435 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINITRATIVA Y FINANCIERA-DIMAR**, según consta en la Resolución 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 SEPTIEMBRE 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual De Contratación Del Ministerio De Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR)- EL ARRENDATARIO** , por una parte y por la otra, el señor **ARQUÍMEDES PINEDA SÁNCHEZ,** identificado con Cédula de ciudadanía No.4.351.924, expedida en Apía, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará el **ARRENDADOR**, hemos acordado llevar a cabo la primera modificación al contrato de arrendamiento No.208-SUBAFIN-2023, la cual se regirá conforme a la siguientes consideraciones: **1.** Que el día 10 de abril de 2023 la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima suscribió el contrato de arrendamiento No.208-SUBAFIN-2023, cuyo objeto es **"EL ARRENDAMIENTO DE PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA DIMAR I ASIGNADA A LA CAPITANIA DE PUERTO DE LETICIA"**. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento No.208-SUBAFIN-2023 está pactado hasta el 31 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **3** Que valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($8.280.000) EXCLUIDO DE IVA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 270 literal B de la Ley 223 de 1995 que reza: "ARTÍCULO 270. EXCLUSION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: (...) b) La prestación de servicios realizados en el territorio del departamento del Amazonas y demás erogaciones que correspondan. **4.** Que el contrato se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No.32323 del 9 de marzo de 2023 y registro presupuestal No.63423 del 11 de abril de 2023. **5.** Que mediante ponencia de fecha 27 de noviembre de 2023, la señora **TF ANA ISABEL PUERTO JIMENEZ** en su calidad de Gerente del Proyecto (E), solicitó adelantar primera modificación al contrato de arrendamiento No.208-SUBAFIN-2023, en el sentido de modificar ACAPITE**- VALOR DEL CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN.** *"La Capitanía de Puerto de Leticia como representante de la Autoridad Marítima Nacional en el Departamento del Amazonas le corresponde principalmente realizar el control y soberanía del tráfico fluvial internacional en más de 116 kilómetros a lo largo del Río Amazonas, en vista del incremento de las actividades fluviales y en particular el aumento de embarcaciones nacionales e internacionales, así como también la necesidad de consolidar y organizar todo el flujo de información del proceso misional de transporte marítimo y fluvial, en la actualidad la Capitanía de Puerto de Leticia cuenta con un bote fluvial tipo taxi para realizar control y gestión de estas actividades en todos los puntos de nuestra jurisdicción (02 municipios, 12 comunidades) y especialmente en los puntos principales de concentración de carga y pasajeros en tráfico internacional (Leticia y Puerto Nariño) donde se requiere reforzar la presencia de la Autoridad Marítima en cuanto a la realización de los reconocimientos e inspecciones en las naves y artefactos navales que arriben o zarpen y/o que hagan tráfico fluvial internacional.*

Considerando lo anterior a continuación me permito dar a conocer los factores a favor para seguir con el servicio de parqueadero, protección y custodia para un (01) bote fluvial asignado a la capitanía de puerto de Leticia:

- *Mantener la operatividad de la embarcación asignada a CP16.*
- *Mantenimiento y fortalecimiento de la imagen institucional.*
- *Vigilancia permanente para la embarcación las 24 horas al día.*
- *Cuidado y preservación de los elementos que hacen parte de los inventarios de la embarcación.*
- *Lavado de los botes y chalecos, mínimo dos veces al mes.*
- Seguridad del combustible a bordo de la embarcación."

6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

cuando no contraríen la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración. **8.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.760.000) EXCLUIDO DE IVA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 270 literal B de la Ley 223 de 1995 que reza: "ARTÍCULO 270. EXCLUSION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: (...), para garantizar la prestación del servicio durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, cada mes por valor de **NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($920.000)** b) La prestación de servicios realizados en el territorio del departamento del Amazonas y demás erogaciones que correspondan para un valor total del contrato de **ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($11.040.000) EXCLUIDO DE IVA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 270 literal B de la Ley 223 de 1995 que reza: "ARTÍCULO 270. EXCLUSION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: (...) b) La prestación de servicios realizados en el territorio del departamento del Amazonas y demás erogaciones que correspondan. **NOTA:** Se deja constancia según oficio No. 2-2023-043623 Bogotá D.C. de fecha 17 de agosto por el cual se autorizan vigencias futuras Presupuesto de Gastos de Funcionamiento 2024- 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR PLAZO DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024.- **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** una vez suscrita la presente modificación quedara perfeccionada de acuerdo dispone a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II por el contratista y la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima. **CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: 1. Oficio dirigido al contratista. 2. Carta de aceptación del contratista. 3. Ponencia de fecha 27 de noviembre de 2023 suscrita por la señora **TF ANA ISABEL PUERTO JIMENEZ** en su calidad de Gerente del Proyecto (E). **CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los, **06/12/2023**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo Bo: TF Yeferson Lino Espinel Florez-Jefe Logistico SUBAFIN

Revisó: CPS. Luz Mery Coneo – Abogada Contratos – SUBAFIN

Proyectó: CPS. Zulma Ospina Montilla - SUBAFIN

EL ARRENDADOR:

ARQUÍMEDES PINEDA SÁNCHEZ
C.C. 4.351.924 DE APIA

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN. Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0460.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 679
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana